



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA EN LÍNEA 2 DE APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPEDIENTE: 1623MAN007

EMPRESA: GRAVERA VILLAESCUSA JUCAR SL

NIF: B16207656

VISTA: La solicitud de ayuda de la citada empresa, tramitada al amparo de lo dispuesto en la Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 (DOCM N° 143 de 25/07/2024) modificada por la Orden 147/2024, de 29 de agosto (DOCM N° 175 de 10/09/2024), y la Resolución de 09/10/2024, de la Dirección General de Empresas, se aprueba la convocatoria de las ayudas del Programa de Apoyo a la Digitalización Adelante-Digitalización, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, para el ejercicio 2024 (DOCM N° 202 de 17/10/2024).

VISTO: El informe de la Comisión técnica, y la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria 2024 de este Programa de Ayudas.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

RESUELVO: conceder a GRAVERA VILLAESCUSA JUCAR SL, con NIF B16207656 una subvención de 56.401,87 euros, calculada con los siguientes datos conforme a lo establecido en el dispositivo quinto apartado 3 de la convocatoria de estas subvenciones:

INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(50%)
113.717,23€	112.803,73€	56.401,87€

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la misma, ante la persona titular de la Consejería competente en materia de economía, empresas y empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El interesado puede consultar el estado de tramitación de su expediente en la siguiente dirección: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMPRESAS

Firmado digitalmente en TOLEDO a 06-10-2025

por Santiago Baeza San Llorente

Cargo: Director General de Empresas

1





ANEXO: CONDICIONES PARTICULARES DE LA RESOLUCIÓN

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA)

EXPTE: 1623MAN007

Con la notificación del presente documento se informa a la entidad beneficiaria de que la aceptación de la ayuda supone declarar que:

Cuenta con capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Conoce y acepta los requisitos que se establecen en el mismo con el fin de obtener la ayuda solicitada.

La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente esta resolución de concesión que contiene las condiciones de la ayuda (DECA), de conformidad con lo establecido en el Anexo XIII.1.2 en relación con el artículo 73.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio de 2021, **mediante el documento anexo a esta notificación**, que estará también disponible en el apartado "modelos de trámite" en la ficha del procedimiento de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1004816>.

La concesión de esta subvención queda supeditada por tanto al cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes condiciones, sin perjuicio de las generales de obligado cumplimiento:

- 1) **Objeto de la ayuda:** Apoyo a la transformación digital de la industria manufacturera de Castilla-La Mancha, con el objeto de fomentar la transformación digital de la industria regional mediante la incorporación de las Tecnologías de la Electrónica, la Información y las Comunicaciones (TEICs) en las pymes de carácter industrial manufacturero, mediante la realización del siguiente proyecto:





TIPO DE ACCIÓN:	AYUDA A INVERSIÓN DE LAS PYMES
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	2363 - Fabricación de hormigón fresco
VINCULACIÓN S3	SI - INDUSTRIA EN TRANSICIÓN Y SERVICIOS AUXILIARES
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO / TERRITORIO	CARRETERA NACIONAL310, P. Km. 187,500 16212 - POZORRUBIELOS DE LA MANCHA ES423 CUENCA
ZONA DESPOBLADA	SI
TIPO DE EMPRESA:	Pequeña empresa.
ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	013. DIGITALIZACIÓN DE PYMES (INCLUIDOS EL NEGOCIO Y EL COMERCIO ELECTRÓNICOS Y LOS PROCESOS EMPRESARIALES EN RED, LOS POLOS DE INNOVACIÓN DIGITAL, LOS LABORATORIOS VIVIENTES, LOS CIBEREMPRENDEDORES, LAS EMPRESAS EMERGENTES BASADAS EN TIC, EL COMERCIO ELECTRÓNICO ENTRE EMPRESAS)
FORMA DE FINANCIACIÓN:	01 SUBVENCIÓN
MECANISMO DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y ENFOQUE TERRITORIAL	26. OTROS ENFOQUES: CIUDADES, MUNICIPIOS Y EXTRARRADIO
DIMENSIÓN SEGUIMIENTO IGUALDAD DE GÉNERO	03. NEUTRALIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE GÉNERO
ESTRATEGIAS MACRORREGIONALES Y DE LAS CUENCAS MARÍTIMAS	11. NO CONTRIBUCIÓN A LAS ESTRATEGIAS MACRORREGIONALES Y DE LAS CUENCAS MARÍTIMAS.

Este proyecto será financiado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, en su caso, por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, conforme al 85% aprobado en el Programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027, al contribuir con el cambio esperado en marco del objetivo político 1 de "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Objetivo Específico RSO1.3 "Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas"; Tipo de acción CM1A301 "Ayudas a la inversión en las Pymes", así como a los desafíos establecidos en la Estrategia de Especialización Inteligente de Castilla-La Mancha para el período 2021-2027, (S3 CLM) de reforzar el tejido empresarial innovador.

- 2) **Tipo de ayuda:** De acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, se informa a la entidad beneficiaria que esta ayuda tiene el citado carácter de mínimos, y computa a los efectos, por el importe concedido. Según dicho Reglamento, las ayudas totales de mínimos obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años anteriores a la concesión de la ayuda no deberán exceder de 300.000 euros.





3) **Importe de la ayuda:** El importe objeto de la ayuda y la aportación pública concedida son:

COSTE TOTAL DE LA OPERACIÓN:	136.492,51 €
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE:	112.803,73 €
COSTE PÚBLICO SUBVENCIONABLE	56.401,87 €
COSTE PRIVADO SUBVENCIONABLE	56.401,86 €

La entidad beneficiaria quedará obligada a respetar los requisitos específicos de las inversiones a realizar sin sustitución ni cambio sobre los previstos en el proyecto o memoria de la operación, salvo los autorizados. De acuerdo con los objetivos del proyecto, las inversiones aprobadas que son objeto de subvención se distribuyen por capítulos de la siguiente forma:

CAPÍTULO DE GASTO	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA(50%)
Gastos de consultoría y servicios equivalentes	26.820,50€	26.820,50€	13.410,25€
Implantación y desarrollo de las actuaciones subvencionables	56.606,00€	56.606,00€	28.303,00€
Equipos, software y activos inmateriales	24.875,62€	24.005,62€	12.002,81€
Costes indirectos (5% sobre el total de los gastos directos subvencionables anteriormente reflejados, sin necesidad de aportar justificantes)	5.415,11€	5.371,61€	2.685,81€
TOTAL:	113.717,23€	112.803,73€	56.401,87€

Son gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto, su coste de adquisición no supere el valor de mercado, y se realicen dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de bases.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, al no existir disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de estas subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. A parte, los gastos subvencionables del proyecto en los que haya incurrido la entidad beneficiaria, al tratarse de una empresa, deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para las solicitudes de autorización de modificaciones del proyecto presentadas antes de la finalización del plazo de ejecución se deberá tener en cuenta lo siguiente:





Se podrá modificar el contenido de la resolución de concesión si se cumple lo previsto en el artículo 23.1 de la Orden 119/2024 de 17 de julio.

Se podrán admitir modificaciones si se mantiene el compromiso de ejecutar al menos el 50% de la inversión inicialmente aprobada.

Se podrá admitir la solicitud de modificación si se presenta antes de ejecutar la nueva inversión (En el momento de solicitar dicha modificación la entidad beneficiaria presentará declaración responsable de que no se han iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de esta solicitud de modificación).

Si se cumplen las tres condiciones anteriores, se admitirá la modificación del proyecto teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ninguna inversión podrá incrementarse en más de un 50% (tanto si es por aumento del precio como si es por aumento de unidades).
- Ningún concepto de inversión podrá incrementarse en más de un 50% de lo aprobado inicialmente, en el caso de traslados entre conceptos o "interconcepto".
- Las inversiones nuevas no podrán superar el 50% de la inversión inicialmente aprobada en el concepto de inversión en el que se incluyan, en el caso de reasignaciones dentro del mismo concepto o "intraconcepto".

En ningún caso la modificación puede suponer un incremento de la subvención inicialmente concedida.

- 4) **Calendario de ejecución y justificación del proyecto:** El proyecto o actuación deberá haberse iniciado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, el **13 de diciembre de 2024**, debido al efecto incentivador que debe tener la ayuda sobre los proyectos subvencionados, en función de lo solicitado por la entidad beneficiaria.

5

Las actuaciones objeto del proyecto deben finalizarse y ejecutarse, así como cumplir con el resto de condiciones establecidas en esta resolución, así como en la normativa reguladora hasta el día **20 de octubre de 2025**.

De acuerdo al artículo 25.1 de la Orden 119/2024, de 17 de julio, **el plazo de justificación se establece en un mes a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución.**

La documentación justificativa se aportará de forma telemática con firma electrónica, a través del procedimiento habilitado en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha utilizando la opción "**Cómo van mis trámites**" o "**Consulta de expediente y presentación de documentos adicionales**" <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/consultar-expediente>, adjuntando la documentación justificativa al expediente de referencia establecido. Al presentarse de esta forma, los documentos deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

Los modelos necesarios para presentar la justificación (Anexos IV, V y VI de la convocatoria) se encuentran disponibles en el apartado "modelos de trámite" en la ficha del procedimiento de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/tramites/1004816>

- 5) **Medidas de información y comunicación:** La entidad beneficiaria deberá cumplir las medidas de información y comunicación sobre el apoyo recibido de los fondos conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden Reguladora de Bases, y de manera concreta deberán mostrar en todas esas medidas:

- a) El emblema de la Unión, conforme a las características técnicas establecidas por la





- Comisión Europea, y una referencia a la Unión Europea.
- Una Referencia al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
 - El logotipo del Gobierno de Castilla-La Mancha.

Además, cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto destinado al público, contendrá una declaración expresa de la cofinanciación del proyecto por parte del FEDER y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Durante la realización del proyecto y hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda pública otorgada, la empresa beneficiaria informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, y para ello deberá:

- Incluir en su página Web o sitio de internet, en caso de que disponga de uno, y en sus cuentas en los medios sociales, una breve descripción del proyecto, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, incluyendo sus objetivos y resultados y destacando la cofinanciación tanto de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como de la Unión Europea a través del Feder.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que la entidad beneficiaria sea una persona física, dicha entidad beneficiaria asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

Las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones serán los establecidos en el Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

- 6) **Plan financiero de la operación:** Se procederá al abono de la subvención mediante un pago único, si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión y de las condiciones establecidas en esta resolución de concesión, en la orden de bases, y demás normativa aplicable. No se realizarán pagos parciales ni anticipados, y no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Según el artículo 5.k) de la Orden 119/2024, de 17 de julio, **deberá disponer a la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto, de un nivel de fondos propios de al menos el 25% del proyecto subvencionable.**

La entidad beneficiaria de la subvención estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos concedentes, así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de la Cámara de Cuentas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o cualquier órgano de la Unión Europea y, en su caso, a las actuaciones de comprobación establecidas en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con los Fondos Estructurales. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar de la empresa





beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas.

- 7) **Durabilidad de las operaciones:** La entidad beneficiaria se compromete a mantener las condiciones para obtener tal condición de beneficiaria durante el plazo de ejecución del proyecto, deberá cumplir con el objetivo del mismo y realizar y ejecutar las actuaciones en él previstas, y en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas, deberá incluir las inversiones objeto de subvención en sus activos, mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida, y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria en el caso de pymes, o cinco años en el caso de gran empresa, en cumplimiento con la condición de durabilidad de las operaciones cofinanciadas previstas en el artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Para la línea 2, se deberán mantener durante la ejecución del proyecto y los tres años siguientes al pago final a la entidad beneficiaria, el número de puestos de trabajo en el Régimen General de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos existentes en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha el día de la presentación de la solicitud de la ayuda.

Asimismo, se indica que la operación deberá contribuir al cumplimiento del cambio esperado en el marco del objetivo específico, según las categorías de intervención a las que contribuye la operación según el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-la Mancha.

- 8) **Método que determina los costes de la operación:** Categorías de costes subvencionables: costes directos y costes indirectos. Para los costes indirectos, se aplica el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento conforme al artículo 11 de la Orden 119/2024, de 17 de julio y el resuelto quinto de la Resolución de 09/10/2024, de la Dirección General de Empresas, que aprueba la convocatoria de las ayudas objeto de esta resolución.

Se aplica lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento UE 2021/1060 en relación a la utilización de costes simplificados en operaciones de coste total no superior a 200.000€
La entidad beneficiaria se compromete a cumplir los requisitos de justificación y pista de auditoria conforme al Anexo XIII del RDC.

- 9) **Nivel de logro de los indicadores:** La entidad beneficiaria deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización cuando sea requerido por el organismo que aprueba la operación y siempre que justifique gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso. Los indicadores que se prevé lograr con la ejecución de la operación son los comunicados en la información suministrada por la entidad beneficiaria. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá informar de los indicadores de resultado de los definidos en el Programa FEDER 2021-2027 de Castilla-la Mancha, en el Objetivo Especifico correspondiente a la operación, a cuyo avance contribuye la operación.
- 10) **Sistema de contabilidad:** La entidad beneficiaria deberá llevar un sistema de contabilidad separada o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada por el FEDER conforme el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060, quedando obligado a disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 11) **Derechos fundamentales y ODS:** La entidad beneficiaria deberá adoptar medidas a





destinadas a garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la conformidad con la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE, promover la igualdad entre hombres y mujeres, así como para evitar cualquier discriminación por razón de género, origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Asimismo, se respetará el principio de desarrollo sostenible teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, el Acuerdo de París y el principio de "no causar un perjuicio significativo", todo ello conforme al artículo 9 del RDC.

La entidad beneficiaria debe comprometerse a evitar los impactos negativos significativos en el medio ambiente en la ejecución de sus actuaciones.

- 12) **Medidas antifraude:** La recepción de este documento implica por parte de la entidad beneficiaria aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles "banderas rojas" (incluye la contratación amañada, las licitaciones colusorias, el conflicto de intereses, la manipulación de ofertas y el fraccionamiento del gasto).

Se informa la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea)

- 13) **Publicidad:** La aceptación por parte de la entidad beneficiaria de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 49 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS). También supone su permiso a que esta Dirección General publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto: *"Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoro muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de esta región y España en su conjunto".*

Se informa que la Autoridad de gestión puede utilizar la información comunicada para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas informáticas específicas situadas en la Unión Europea.

- 14) **Actuaciones de comprobación y/o verificación:** La entidad beneficiaria debe someterse a las actuaciones de comprobación y/o de control financiero que puedan realizar los distintos órganos a nivel autonómico, estatal o comunitario, en particular las verificaciones previstas en el artículo 74 del Reglamento (UE) 2021/1060. Para tal fin, es responsable de la custodia de documentos para el mantenimiento de la pista de auditoría y cumplimiento de la normativa de aplicación. De acuerdo a lo anterior, deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la Administración efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Los documentos se conservarán o bien en forma de originales, o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente





aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

- 15) **Titularidad real:** Como entidad beneficiaria de una operación que conlleva financiación FEDER en el periodo 2021-2027, en virtud de lo establecido en el Anexo XVII, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 está obligado a permitir a los órganos gestores de los citados fondos FEDER la consulta de la información relativa a los titulares reales de su entidad en la base de datos (RCTIR) existente a tal efecto en el Ministerio de Justicia, y de no ser posible esta consulta, se compromete a facilitar la citada información y sus variaciones a los mencionados órganos gestores de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- 16) **Sistemas de intercambio electrónico de datos:** La entidad beneficiaria, a efectos de intercambio de información, debe cumplir con las obligaciones que establece el anexo XIV del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: Sistemas de intercambio electrónico de datos entre las autoridades de los programas y las entidades beneficiarias. En virtud de lo anterior debe cumplir con las obligaciones, sobre la Transmisión de documentos y datos a través de los sistemas de intercambio electrónico de datos, y por tanto deberán introducir los datos y los documentos de los que sean responsables, así como todas sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico definidos en las convocatorias.
- 17) **Reagrupación de actividad productiva:** La aceptación de la ayuda implica la declaración de que la operación aprobada no incluye actividades que forman parte de una operación que haya sido objeto de un procedimiento de recuperación consecuencia de la reagrupación de una actividad productiva fuera del área del programa.
- 18) **Norma aplicable y de obligado cumplimiento para la entidad beneficiaria,** tanto comunitaria como nacional es la siguiente:
- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos (RDC).
 - Reglamento (UE) nº nº 2021/1058 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
 - Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre de 2023 de minimis.
 - Normativa de Contratación Pública.
 - Normativa sobre Medio Ambiente.
 - Normativa sobre Ayudas de Estado.
 - Normativa de subvenciones.
 - Normativa de igualdad de oportunidades.
 - Normativa de prevención del fraude.

Asimismo, la entidad beneficiaria, queda obligada al cumplimiento de las obligaciones establecidas en Orden 119/2024, de 17 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de apoyo a la digitalización Adelante-Digitalización en Castilla-La Mancha, cofinanciable en el marco del programa Feder de Castilla-La Mancha 2021-2027 (DOCM N° 143 de 25/07/2024) modificada por la Orden 147/2024, de 29 de agosto (DOCM N° 175 de 10/09/2024), el Decreto 21/2008 de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido en materia de subvenciones y en el resto de disposiciones que regulen el otorgamiento de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de





**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Castilla-La Mancha

Castilla-La Mancha, y se encontrará sujeta a la obligación expresa de suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): D248D2CAD8482B5550E44E